

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 012

06 DIC 2022

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SE
REGLAMENTAN LOS INCENTIVOS DE BIENESTAR EN EL TECNOLÓGICO DE
ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
consagradas en el Acuerdo 03 de octubre 07 de 2014, Estatuto General, artículo 31,
Literales a y b, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO QUE:

En Colombia la Educación Superior se encuentra legalmente establecida, por la
Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo
Nacional de Educación Superior (CESU).

La Ley 30 de 1992, por la cual se regula el servicio público de la Educación Superior en su
Capítulo II Del Bienestar Universitario, establece que:

Artículo 117. Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar
programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se
orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes,
docentes y personal administrativo.

Artículo 119. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y
escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas
actividades en forma permanente.

La Ley 30 de 1992, en su art. 117, define que *el Consejo Nacional de Educación Superior
(CESU), determinará las políticas de bienestar universitario.*

El Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) reglamenta
todo lo relacionado con el Bienestar Universitario. Y, por tanto, establece lo siguiente:

- A. El bienestar debe buscar el desarrollo humano.
- B. Mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional
(estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo) como un todo.
- C. El bienestar se entiende como un aporte al proceso educativo mediante acciones
intencionalmente formativas para el desarrollo integral y pluridimensional.
- D. Las instituciones de educación superior deben definir las estrategias de bienestar,
su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de
recursos humanos, físicos y financieros.
- E. La investigación debe hacer parte fundamental del bienestar.

El Acuerdo 03 de 1995, modificado por los artículos 1° y 2° del Acuerdo 03 del 2013,
expedido por el CESU, mediante el cual se asignan a las Instituciones de Educación
Superior la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías en
peatones, pasajeros y conductores.

Según el Decreto 1295 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el
bienestar es un factor de acreditación institucional y un parámetro establecido para la
obtención de los registros calificados, en su artículo 6 numeral 6.5, señala que *"el modelo
de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción
y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del
Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación
Superior SPADIES del Ministerio de Educación Nacional"*.



De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Educación, desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre *Asuntos y servicios estudiantiles en la educación superior*, publicado en 2009, citado en los *Lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior* del Ministerio de Educación Nacional de 2016, las acciones de las direcciones de bienestar deben de ir orientadas a empoderar a los estudiantes y permitirles que se enfoquen en sus estudios, en su crecimiento y desarrollo personal, cognitivo y emocional, lo que a su vez debe reflejarse en mejores resultados de aprendizaje.

Acompañando dicho lineamiento internacional y nacional se encadenan los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, en especial el número cuatro denominado *“La educación de calidad”*, contemplado en el Plan de Desarrollo Institucional, el cual procura garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La relevancia de este objetivo radica en que la educación contribuye a mejorar las condiciones de vida y al desarrollo sostenible, asunto que se debe dar a través del acceso a la educación en sus niveles más básicos, el acceso a servicios de atención y desarrollo de primera infancia, y acceso igualitario a hombres y mujeres a educación superior (ONU, 2015).

De igual manera, los Lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de educación superior, documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el año de 2016 establecen que:

“Cada institución deberá tener como punto de partida el concepto de bienestar, para establecer la política, la filosofía y las acciones relacionadas con el mismo. Formalizar el Bienestar en la Institución como un asunto estratégico. Contar con una estructura y recursos físicos, humanos y financieros Desarrollar estrategias de sensibilización y socialización del tema con toda la comunidad educativa de tal forma que se convierta en parte de la cultura institucional” (MINEDUCACIÓN, 2016, pág. 29).

El anterior documento define las áreas del Bienestar y su ruta de implementación, señalando que cada institución definirá el alcance del Bienestar, en observancia de esto el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia en el capítulo XVII, artículo 74 considera que: *“La Institución realizará programas de bienestar universitario, entendido como el conjunto de actividades que orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, cultural y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución”*. Además, los siguientes articulados del Estatuto en mención contribuyen al Bienestar en la Institución art. 4, literal a), art. 6, literales b) y c).

El Acuerdo 02 de 2020, expedido por el CESU, señala a las instituciones de educación superior desarrollar políticas que busquen el aseguramiento de la calidad superior, basadas en políticas y procesos a través de la autorregulación, la autoevaluación y el mejoramiento; entendido este último como la generación de capacidades formativas académicas, el acompañamiento docente, las estrategias de desarrollo científico, la generación de espacios de bienestar y las estrategias de extensión que permitan consolidar la educación superior.

Se desprende de esta orientación que, los factores a evaluar dentro del sistema de acreditación son los procesos, productos e impactos que diseña una institución de educación superior en una comunidad educativa; cada uno de ellos debe entrar a describir los hechos, factores, situaciones y potencialidades que posee para el abordaje de estos.

Es por ello que Bienestar Universitario, teniendo influencia en toda la cadena de valor institucional, concentra toda su fortaleza en una única característica, la cual se debe desarrollar a través de la estructura y funcionamiento; asunto que se revisa a partir de once

zdrunna

aspectos que parte de la identificación de una Política de Bienestar Universitario, el relacionamiento de los campos de acción de ésta, la cobertura de los programas de la dirección, la población a la que se focaliza, su impacto, la composición de la estructura de la dirección, el talento humano que se incorpora a la dirección, los recursos destinados, las formas de divulgación de las estrategias, planes, programas y proyectos de la dirección. Sumado a las estrategias que se identifican para dar seguimiento, monitoreo y evaluación de dichas acciones y los resultados en la población objetivo.

El Reglamento Estudiantil del Tecnológico de Antioquia establece las estrategias de apoyo, incentivos y servicios institucionales que deben ser implementadas por la Dirección de Bienestar y referidas en este documento.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar la Política de Bienestar para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria la cual se desarrolla a continuación:

TÍTULO I. DEL BIENESTAR

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 2. Principios Rectores. Además de los principios consagrados en el Estatuto General, serán principios del Bienestar, los que a continuación se presentan:

- A. Integralidad - articulación.** El Bienestar debe promover la integración de las distintas áreas del conocimiento en investigación, docencia y bienestar articuladas con la misión institucional.
- B. Comunicación.** El Tecnológico de Antioquia, mantendrá la interacción y comunicación con el medio como principio de proyección social y de transparencia.
- C. Interculturalidad.** El Tecnológico de Antioquia concibe la interculturalidad como posibilidad de complementar y potenciar procesos educativos orientados a valorar y respetar las diversidades de: género, etnia, religión, cultura, formas de aprendizaje, conocimiento, entre otras. Lo anterior como alternativa potenciadora del desarrollo personal y social.
- D. Universalidad.** La comunidad universitaria podrá acceder a los programas, proyectos y actividades sin discriminación alguna, según la normatividad institucional.
- E. Corresponsabilidad.** El bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la Institución.
- F. Equidad e inclusión social.** Los miembros activos de la comunidad educativa tienen características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos; en concordancia con ello, la Institución Universitaria, a través de sus sistemas de información deberá tener en cuenta la amplia diversidad de características y necesidades.

Artículo 3. Enfoques del Bienestar. El modelo de bienestar universitario del Tecnológico de Antioquia se concibe bajo la perspectiva multienfoque que conversa con el modelo educativo integral, el cual debe garantizar el acompañamiento a los estudiantes durante el desarrollo de procesos formativos, de ahí que sus planes, programas, proyectos y acciones sean complementarios.

El Bienestar Universitario será asumido desde los enfoques del desarrollo de las capacidades, de derechos, de educación para el desarrollo sostenible e intercultural, con el firme propósito de que se desarrolle el ser, hacer y trascender institucional.

zohanna

El enfoque de desarrollo humano busca que los miembros de la comunidad universitaria sean los gestores de su propio desarrollo a través de procesos de formación personal, profesional y complementarios, que otorguen herramientas para la gestión de sus realidades y creen oportunidades para el desarrollo humano durante la vida universitaria, logrando así:

- Contribuir al desarrollo de capacidades desde la formación integral de los proyectos de vida académicos culminados oportunamente.
- Empoderamiento, liberación y desarrollo humano.
- Actores socialmente responsables en el marco de la norma, del respeto por el otro, el cuidado de sí, del otro y del entorno.
- Construcción de comunidad.

El enfoque de derechos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Su objetivo es analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo, corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que a menudo resultan en grupos de personas que se quedan atrás.

Bajo el anterior enfoque, los planes, programas, proyectos y acciones buscan el desarrollo de las capacidades de los *titulares de deberes* para cumplir con sus obligaciones y los *titulares de derechos* para requerir estos.

El Enfoque Educativo para el Desarrollo Sostenible (EDS) proporciona a los educandos los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para tomar decisiones fundamentadas y llevar a cabo acciones responsables en favor de la integridad del medio ambiente, la viabilidad de la economía y una sociedad justa.

La educación para el desarrollo sostenible es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que forma parte de la educación de calidad. Asimismo, refuerza las dimensiones cognitivas, sociales, emocionales y comportamentales del aprendizaje. Holística y transformadora, el EDS abarca el contenido y los resultados, la pedagogía y el entorno del aprendizaje, cuyo objetivo es empoderar a todos los miembros de la comunidad educativa de su realidad social, económica y política, independientemente de su género, edad, origen étnico y confesión religiosa.

Complementario a este modelo de bienestar multienfoque, la interculturalidad pretende fomentar la convivencia entre las personas de diferentes culturas y religiones a través de una mirada centrada en la persona como protagonista y titular de derechos.

Se plantea desde una mirada intercultural la Política de Bienestar, la cual tiene como punto de partida la constatación de una realidad social, religiosa y culturalmente diversa. Ante esta diversidad, la mirada intercultural apuesta por su reconocimiento y por su valoración, favorece las relaciones interculturales, la igualdad de derechos y la no discriminación, destacando la heterogeneidad frente a la homogeneización.

Desde la perspectiva intercultural se pretende contribuir a la transformación social promoviendo cambios en las dinámicas de exclusión, discriminación, invisibilización y desigualdad que se dan hacia determinados colectivos que pertenecen a culturas minorizadas.

Artículo 4. Funciones de Bienestar Universitario. Sin perjuicio de lo establecido en el Manual Específico de Funciones, estará a cargo de la Dirección de Bienestar las siguientes actividades:

- A. Diseñar y ejecutar acciones tendientes a garantizar la permanencia y la graduación de la población estudiantil.



- B. Desarrollar programas para mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes, posibilitando la culminación oportuna de sus proyectos académicos.
- C. Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida, el liderazgo, el trabajo en equipo, la creatividad y la comunicación asertiva.
- D. Articular acciones interinstitucionales para la participación de los estudiantes en programas de promoción socioeconómica, que posibiliten la disminución de brechas y la ampliación de oportunidades, desde la perspectiva de la corresponsabilidad.
- E. Implementar programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención y la promoción de estilos de vida saludable y de autocuidado de los estudiantes de la Institución.
- F. Fomentar las expresiones artísticas, culturales y deportivas de los estudiantes del Tecnológico de Antioquia, que parten de un reconocimiento de la diversidad a partir de procesos de iniciación, formación y proyección.
- G. Diseñar e implementar acciones tendientes a desarrollar la promoción de un sentido de pertenencia y convivencia institucional, formación ciudadana, seguridad vial, relación con el entorno y cultura del Tecnológico de Antioquia.

Artículo 5. Comunidad Universitaria. Para efectos de la presente Política de Bienestar, se entenderá como comunidad universitaria a: estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados.

Artículo 6. Líneas Estratégicas. Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Bienestar, se habrán de implementar líneas estratégicas, mediante la cuales se articulan las áreas de trabajo, definiendo los objetivos, funciones y acciones a implementar. Las líneas estratégicas son:

- A. Identificación de realidades: **Soy TdeA.**
- B. Fortalecimiento de capacidades: **Crezco TdeA.**
- C. Mitigación de riesgos: **Permanezco TdeA.**
- D. Gestión de conocimiento: **Pienso TdeA.**

Artículo 7. Áreas de Bienestar Universitario y Objetivos. Hacen parte de la Dirección de Bienestar Universitario las siguientes áreas:

- A. **Vida Cultural y Artística.** Tiene como objetivo fomentar las expresiones culturales, artísticas y patrimoniales de la comunidad universitaria a través del diseño de acciones que reconozcan la diversidad cultural, promuevan y proyecten todas las expresiones creativas materiales e inmateriales que tengan cabida en la Institución.
- B. **Vida y Desarrollo Humano.** Tiene como objetivo fortalecer el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente universitario de los estudiantes, acompañando el proceso a partir del desarrollo de habilidades para la vida desde la creatividad, el trabajo colectivo, el liderazgo y la comunicación asertiva con firme propósito de garantizar la permanencia y la graduación de los estudiantes.
- C. **Vida Deportiva y Recreativa.** Desarrolla estrategias de iniciación, fomento y proyección de actividades recreativas y deportivas que garanticen hábitos de vida saludables, uso adecuado del tiempo libre, que sirvan como complemento al proceso de formación integral.
- D. **Vida Sana – Salud.** Tiene como objetivo acompañar, apoyar y desarrollar actividades de prevención, promoción y atención en salud a la comunidad universitaria, en especial a la estudiantil, a partir de acciones que garanticen la orientación en salud física y mental.



- E. **Promoción Social.** Implementar diferentes acciones de apoyo y beneficio con los estudiantes vulnerables del Tecnológico de Antioquia para contribuir a su permanencia en condiciones óptimas, además de la graduación exitosa.

TÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN DE REALIDADES “SOY TDEA” Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES “CREZCO TDEA”

Artículo 8. Identificación de Realidades “SOY TDEA”. Desarrollar un sistema articulado con las estrategias: (i) Sistema de Alertas Tempranas para la Retención (SATURNO) y (ii) el Programa para el Mejoramiento y la Transformación Estudiantil Oportuna (PROMETEO), que permita la caracterización de la comunidad universitaria y la identificación de las realidades, intereses, preferencias; además de otras características físicas, médicas, deportivas y culturales que permitan desarrollar una oferta institucional acorde a dichos requerimientos.

Parágrafo 1. El Sistema de Alertas Tempranas para la Retención (SATURNO), el cual provee información a partir de la caracterización de la población estudiantil adscrita a la Institución, tanto para los efectos de ingreso, permanencia durante el proceso académico; provisionando información pertinente a la Dirección con el fin de identificar las corrientes, tendencias y necesidades en salud, recreación, deporte, apoyo emocional y físico, permitiendo a la Dirección y sus áreas elaborar una oferta institucional acorde a las realidades sociales, económicas, deportivas, en salud y desarrollo humano. Dicho sistema está adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario del Tecnológico de Antioquia.

Parágrafo 2. El Programa para el Mejoramiento y la Transformación Estudiantil Oportuna (PROMETEO) se ha concebido como una estrategia pedagógica para el fomento de la permanencia estudiantil y la realización de prácticas profesionales; además, es el responsable del diseño e implementación de estrategias con las demás unidades académicas de la Institución para el acompañamiento estudiantil y docente. Dicho programa, se habrá de articular con SATURNO, bajo la Dirección de Bienestar con el fin de desarrollar un sistema articulado de información que permita a la Institución analizar, gestionar, diseñar y ejecutar acciones que garanticen el bienestar de la comunidad universitaria del Tecnológico de Antioquia.

Artículo 9. Fortalecimiento de Capacidades “CREZCO TDEA”. Esta línea estratégica busca fortalecer las capacidades de los miembros de la comunidad universitaria, las cuales van desde los aspectos físicos, de su personalidad y de su papel para con la sociedad, hasta potencializar las capacidades individuales a partir de sus habilidades. Para esto, se trazan dos estrategias así:

- Estrategia individual y colectiva.
- Estrategias transversales.

Artículo 10. Estrategia Individual y Colectiva. Esta estrategia establece como objetivo potencializar las capacidades individuales y colectivas para contribuir al bienestar de los integrantes de la comunidad estudiantil, a través de una oferta institucional que vaya en función del fortalecimiento de las capacidades individuales y el desarrollo de la integración de todos los miembros de la comunidad a partir de acciones que propendan por dicho objetivo.

Asociada a esta, se encuentran las áreas de trabajo “Vida Cultural y Artística”, “Vida y Desarrollo Humano”, y “Vida Deportiva y Recreativa”.

Artículo 11. Estrategia Transversal - Labor social. Esta área transversal, descrita en las



Calle 788 N.º 72A - 220, Campus Robledo
PBX: (4) [57] 444 37 00 / Medellín - Colombia
tecnologico@tdea.edu.co
www.tdea.edu.co



políticas del orden nacional, busca garantizar el ingreso, la permanencia y la exitosa graduación de los estudiantes, además de garantizar un relacionamiento con otros grupos de valor que hacen parte de la comunidad universitaria. Esta área transversal pretende implementar proyectos de largo alcance que garantice tales objetivos, a partir del reconocimiento de las realidades personales, de su entorno y de la proyección del ser en todas las dimensiones personales, emocionales y sociales; para cumplir dicho cometido se desprenden tres acciones que articulan los esfuerzos de todas las áreas del Bienestar, lo cual se hará a través de:

- A. Territorio TdeA.
- B. Diversidad TdeA.
- C. Familia TdeA.

Parágrafo. En observancia de lo descrito en la Política de Diversidad o equivalente, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Bienestar Universitario, habrán de articular esfuerzos y acciones con facultades, direcciones y otras dependencias de la Institución en beneficio de la población diversa, fomentando el ingreso, permanencia y graduación de esta población. Los programas, proyectos, actividades y acciones de inclusión al interior de la institución estarán en cabeza de la Dirección de Bienestar.

Artículo 12. Vida Cultural y Artística. Es el área de trabajo que implementa acciones que contribuyen a la generación de condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura y el arte de la comunidad educativa del Tecnológico de Antioquia, así como el fomento y la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial institucional. Está orientada al desarrollo de entornos protectores para los estudiantes que parten de la formación, el fortalecimiento de las actitudes y las aptitudes artístico-culturales, la proyección y divulgación de sus manifestaciones y consolidación de una "cultura ciudadana orgullosamente TdeA", bajo las acciones:

- A. TdeArte.
- B. Acciones Culturales y Deportivas (ACUDE) Arte y Cultura.

Parágrafo. TdeArte reunirá los proyectos de Cultura TdeA y Agenda TdeA. El primero desarrollará la construcción, formación, proyección, sensibilización cultural dentro y fuera de la Institución; el segundo, propenderá por la promoción y comunicación de las expresiones artísticas; de acuerdo con lo anterior, estos podrán ampliarse, en observancia de los requerimientos y las necesidades socioculturales que se identifiquen por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 13. Vida y Desarrollo Humano. Es el área de trabajo que busca fortalecer las competencias cognitivas, emocionales y sociales que contribuyan al mejoramiento continuo de los estudiantes del Tecnológico de Antioquia, permitiendo la adaptación a la vida universitaria. Para esto, se implementarán acciones idóneas y herramientas útiles para que los estudiantes que ingresen a la vida universitaria puedan permanecer y graduarse. Esta área se materializa en:

- A. Ruta TdeA.
- B. Hablando me entiendo.

Parágrafo. Las acciones antes descritas se podrán ampliar, en observancia de los requerimientos y las necesidades que se identifiquen por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 14. Vida Deportiva y Recreativa. El alcance de esta área de trabajo se instalará en torno a la orientación, fomento, promoción y apoyo a todas las expresiones deportivas institucionales y/o de representación en las cuales tengan participación los actores de la comunidad académica, de ahí que su objetivo deba redundar en la implementación y/o respaldo al desarrollo de actividades o eventos ligados al aprovechamiento productivo del



tiempo libre, el potenciamiento de capacidades y habilidades para la vida y la generación de hábitos de vida saludable.

Desde esta área, la práctica del deporte y la recreación es un medio pertinente para fomentar el espíritu de superación y promover el desarrollo humano en el marco de un contexto que tribute a la autorrealización personal, participación, inclusión, equidad, reconocimiento y atención a la diversidad, la distensión y el disfrute en clave con la construcción de escenarios de convivencia y paz. Esto se desarrollará a través de las siguientes acciones:

- A. Excelencia deportiva TdeA.
- B. ACUDE deportes.
- C. Recrear TdeA.

Parágrafo. Las áreas de trabajo Vida Deportiva y Recreativa, Vida y Desarrollo Humano, y Vida Sana, articularán sus acciones tendientes a desarrollar el proceso de acompañamiento a los grupos de proyección y representación deportiva, fortaleciendo y proyectando sus capacidades físicas y mentales en el marco de las competencias deportivas en representación de la Institución.

Artículo 15. Remisión Legal de las Acciones Culturales y Deportivas – ACUDE. Las Acciones Culturales y Deportivas tienen como finalidad contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de la creación de espacios de aprendizaje desarrollados por la Dirección de Bienestar, las que están reglamentadas en el Reglamento Estudiantil del Tecnológico de Antioquia.

CAPÍTULO II MITIGACIÓN DE RIESGOS “PERMANEZCO TDEA”

Artículo 16. Mitigación de Riesgos “PERMANEZCO TDEA”. Esta línea estratégica busca esencialmente garantizar el acompañamiento durante el proceso de formación profesional de los estudiantes más vulnerables, a partir de una oferta permanente en las áreas de salud física y mental, así como, en la implementación de acciones de mitigación de situaciones económicas adversas que afectan la permanencia y la graduación. La mitigación de riesgos será responsabilidad de las áreas de Vida Sana – Salud y Promoción Social.

Artículo 17. Vida Sana – Salud. Esta área de trabajo busca garantizar el bienestar físico a través de la atención médica, odontológica, de enfermería y la atención psicosocial, cuyo propósito es brindar una atención primaria a la población estudiantil. Dicha atención u oferta institucional se deberá desarrollar a través de las siguientes acciones:

- A. Salud
- B. Mente Sana.
- C. Alimentante – Educación nutricional.

Artículo 18. Promoción Social. Es el área que implementa acciones de apoyo socioeconómico orientado a la permanencia y la graduación exitosa de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. Contempla acciones de gestión, administración, distribución y evaluación de los beneficios otorgados a los estudiantes del Tecnológico de Antioquia, asunto que será atendido a través:

- A. TdeA Solidario.
- B. Aliméntate – Fondo Alimentario.
- C. Te Apoyo – Gestión socioeconómica.



Parágrafo. En observancia del Reglamento Estudiantil, la Dirección de Bienestar Universitario se articulará con otras unidades administrativas y académicas para regular, fortalecer, potencializar y capacitar las actividades económicas de los estudiantes al interior de la institución.

Artículo 19. Acciones de Prevención y Atención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género. En observancia del modelo educativo de formación integral desarrollado por la Institución, la Dirección de Bienestar deberá encaminar las acciones, en áreas de Vida Sana - Salud y Vida y Desarrollo Humano, tendientes a la articulación de los programas ofertados por la unidad que garanticen la prevención, atención e intervención de las violencias sexuales y violencias basadas en género.

Parágrafo. Se deberán articular estas acciones con el Comité de Prevención y Atención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género (CPAVSBG).

CAPÍTULO III GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO “PIENSO TDEA”

Artículo 20. Gestión del Conocimiento “PIENSO TDEA”. Esta línea gestionará el conocimiento y direccionará estratégicamente los procesos de bienestar a través acciones que permitan el seguimiento, monitoreo y evaluación, objetivos y áreas; la articulación, cooperación y consolidación de alianzas interinstitucionales; la formación, divulgación e intercambios de información, asunto que se deberá desarrollar a partir de cuatro acciones estratégicas:

- A. Observatorio de Bienestar Universitario.
- B. Vida Institucional – articulación estratégica y alianzas interinstitucionales.
- C. Regionalización y Glocalidad del bienestar.
- D. TdeA con vos – Comunicación con bienestar.

Parágrafo: Se entenderá por Glocalidad como el pensar global, actuando localmente desde la perspectiva de la sostenibilidad, la cual se construye en la práctica cotidiana de las intervenciones sociales en el territorio, reconociendo la dignidad, la diversidad de los sujetos, en este caso la comunidad universitaria.

Artículo 21. Plan de Trabajo de Bienestar (PTB). La Dirección de Bienestar Universitario contará con un plan de trabajo anual que estará articulado al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan de Acción Anual. Este plan deberá especificar los programas, proyectos, acciones y/o tareas de cada línea estratégica, tal como lo establece el artículo tercero de la presente Política.

TÍTULO III INCENTIVOS UNIVERSITARIOS.

CAPÍTULO I INCENTIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 22. Aspectos Generales. Los incentivos de carácter general o económicos serán los definidos en el Reglamento Estudiantil, y se otorgarán a los estudiantes que, por su desempeño o reconocimiento cultural, artístico o deportivo sean destacados, tales como:

1. Deportistas de alto rendimiento, que representen la institución en juegos regionales, nacionales e internacionales definidos por el área de deportes y Dirección de Bienestar.
2. Competidores de ligas cuya demostración de participación sea verificada.
3. Artistas que representan a la Institución en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales.

Zulhanna

Parágrafo 1. Los deportistas integrantes de grupos de representación tendrán prioridad en la matrícula, esto con el propósito de distribuir los tiempos de entrenamientos y competición.

Parágrafo 2. Los deportistas y artistas que, con ocasión a la participación en certámenes locales, departamentales, nacionales e internacionales, obtengan un reconocimiento de primer, segundo y/o tercer lugar obtendrán un estímulo económico, el cual será reglamentado por resolución rectoral, en observancia de lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 23. Recursos. La Institución considerando su realidad financiera y presupuestal, dispondrá de los recursos necesarios para el desarrollo del Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II POBLACIÓN OBJETIVO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Población Objeto. Los servicios y las acciones de Bienestar Universitario estarán dirigidos a la comunidad universitaria, de acuerdo con las condiciones específicas de cada programa.

Artículo 25. Implementación de acciones. La Dirección de Bienestar del Tecnológico de Antioquia ejecutará acciones pertinentes en modalidades presencial y virtual para la implementación de los lineamientos establecidos en la presente Política, de acuerdo con las necesidades y requerimientos institucionales.

Artículo 26. Articulación con Normas Internas. Esta norma se habrá de articular con las normas internas, en especial con el Reglamento Estudiantil vigente, con el fin de desarrollar a cabalidad los objetivos institucionales y sus fines misionales.

Artículo 27. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los **06 DIC 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Presidente


JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria